



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25729106 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2021 08:04:38-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20181749128 soft
Motivo: VOCERO TITULAR
BNC
Fecha: 16/06/2021 11:27:34-0500

Proyecto de Ley N° 7916/2020-CA

ORLANDO ARAPA ROQUE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA, PROVINCIA DE AZÁNGARO Y REGIÓN DE PUNO.

Los Congresistas miembros integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Constitución, a iniciativa del Congresista **ORLANDO ARAPA ROQUE**, y demás congresistas firmantes, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA, PROVINCIA DE AZÁNGARO Y REGIÓN DE PUNO

Artículo Único. – Objeto y Finalidad de la Ley

El objeto de la presente Ley es declarar de necesidad pública e interés nacional la Restauración, Protección, Conservación y puesta en valor del Templo Santiago Apóstol, distrito de Santiago de Pupuja, provincia de Azángaro y Región de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Autoridades Competentes

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro, la implementación de las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y funciones para la aplicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
BARRIOS REMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/06/2021 17:42:28-0500



Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2021 16:18:28-0700

**ORLANDO ARAPA ROQUE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



Firmado digitalmente por:
www.0818800000.pe
FIR 44818013 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/06/2021 23:27:10-0500

Av. Abancay, Plaza Bolívar S/N
Central Telefónica 311



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/06/2021 11:27:50-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa busca declarar de necesidad pública e interés nacional la RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA, PROVINCIA DE AZÁNGARO Y REGIÓN DE PUNO.

El templo de Santiago de Pupuja es uno de las obras titánicas de mayor valor histórico y patrimonio arqueológico aparte de ser un monumento religioso, su estructura a base de piedra tallada de tono rosa al estilo barroco, cuya construcción se dio con fines de persignación y su nombre en honor a apóstol San Santiago de Compostela España.

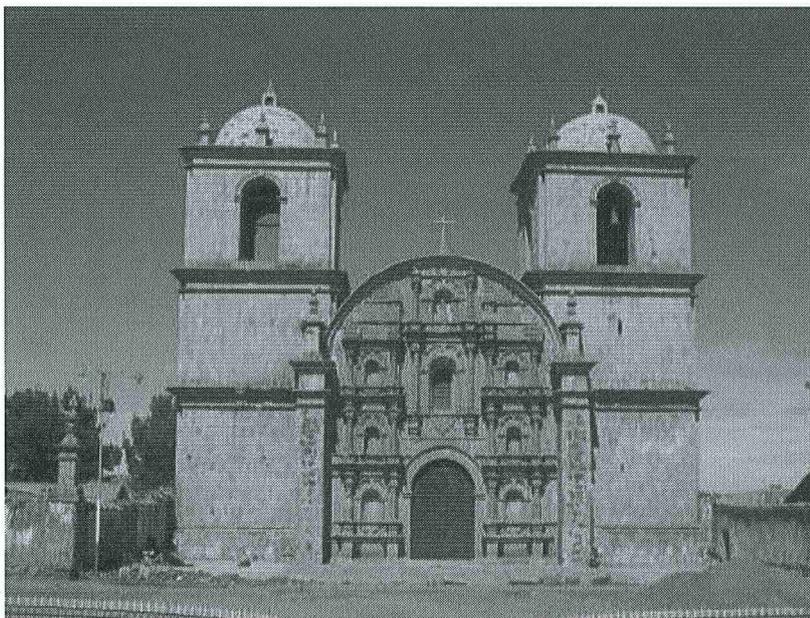
Durante los siglos XVIII y XIX se inició la construcción del templo de Pupuja, y se concluyó entre los años 1767 y 1803, el templo está construido en piedra de cantería labrada y piedra bruta en el cuerpo del templo. Su portada principal situada dentro de un arco ciego, con decoraciones mestizas que integran elementos locales, cristianos y mitológicos en un proceso de síntesis. La portada principal demuestra la tendencia a decorar con motivos geométricos y vegetales. Esta iglesia tiene un gran valor escultórico, hay lujo y abundancia de imágenes, así como cuadros estofados, la media naranja y la portada, en 1844 se arregló una capilla con techo de paja ubicada en el cementerio, en 1847 cayo un rayo deteriorando el coro y el órgano. Cuenta con un retablo neoclásico de piedra similar a los de Puno y Pucara que data de 1830.

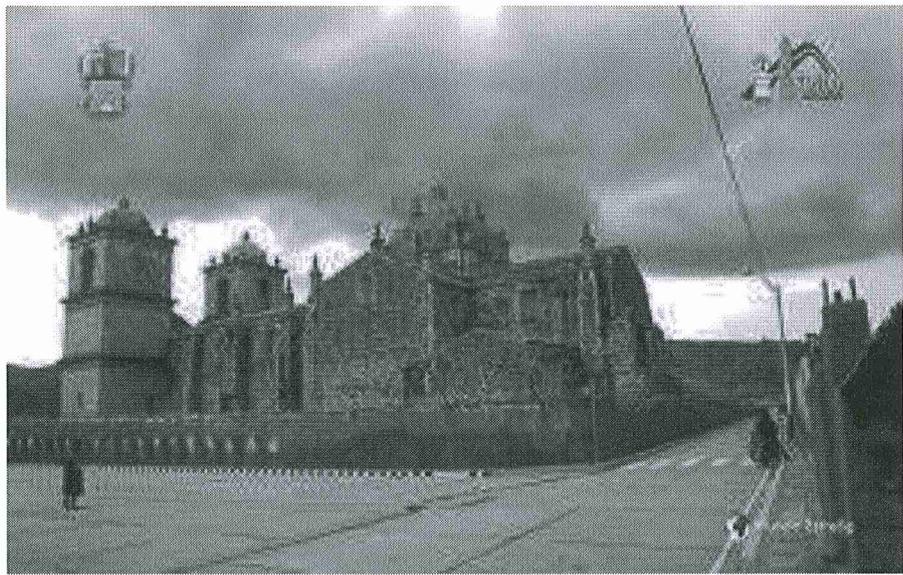
Su construcción es histórica por el sacrificio que pasaron los constructores en su transporte de piedras de las canteras de aputela. La decoración final del templo de la parte interna fue por dirección de Jesuitas y dominicos de 1770.

La zona de Pupuja había tomado importancia para la localización de grandes haciendas, entre ellas la de ACHOSITA, perteneciente al convento de Santo Domingo del Cusco, atacada durante el levantamiento de Túpac Amaru.

Fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura mediante R.S. N° 2900-72-ED, el 28 de diciembre de 1972. Sin embargo, siendo un patrimonio tan importante y de incalculable valor histórico, religioso, cultural y costumbrista, éste viene sufriendo un deterioro considerable con el pasar del tiempo, motivo por el cual es imprescindible y urgente su RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR, cumpliendo la normativa vigente que involucre dicho acto.

Es importante señalar que la propuesta legislativa es producto de las acciones y coordinaciones realizadas a solicitud del Obispo de Puno – Jorge Pedro Carrión Pavlich, en tal sentido responde al interés colectivo de los pobladores de la ciudad de Puno, en especial de los creyentes de la iglesia católica.





II.- IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Además de lo señalado en los párrafos que preceden, la RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA, PROVINCIA DE AZÁNGARO Y REGIÓN DE PUNO, es importante y urgente, no solo para conservar un monumento arquitectónico de significancia e importancia local, regional y nacional, sino para mantener el nivel de atracción turística del distrito de Santiago de Pupuja - Azángaro actividad que dinamiza la economía de éste sector del país.

III.- LEGISLACIÓN JURÍDICA

3.1.- Constitución Política del Perú

Artículo 102º inciso 1 señala en las atribuciones del Congreso de la República, dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

3.2.- Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Título II. Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Capítulo I. Medidas Generales de Protección.

Artículo 19. Organismos competentes: El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia.

Artículo 22. Protección de bienes inmuebles.

22.1 Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura.

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente propuesta legislativa sobre la legislación nacional no modifica ni deroga ninguna norma legal, por el contrario, se enmarca dentro de la normativa vigente de protección del patrimonio cultural. Esta iniciativa legislativa se limita a establecer la importancia y

necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la Restauración, Protección y Conservación del TEMPLO SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, REGIÓN DE PUNO.

V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional, con la Primera Política que establece: "Afirmaciones de la Identidad Nacional".

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado:

- (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;
- (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y
- (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

VI.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa es de naturaleza declarativa, la misma que no generará costo y/o gasto al erario nacional; esta iniciativa legislativa tiene como finalidad exponer ante el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales, la importancia, necesidad y urgencia de restaurar, proteger y conservar EL TEMPLO SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, REGIÓN DE PUNO.

En lo que respecta al beneficio, reafirma el fin de la normativa vigente, relacionadas a la protección del patrimonio cultural e histórico de nuestro país, así como el deber a contribuir y promover el desarrollo turístico como actividad que dinamiza la economía de la zona, así como el desarrollo sostenible de la región.

Lima, Junio de 2021.